



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00191-00.

El incoante, mediante su endosatario en procuración, busca que se requiera a las EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO-EPQ S.A. E.S.P., en aras de que informe lo sucedido con la figura precautoria decretada en su oportunidad.

Ahora, una vez verificado el legajo electrónico se otea que obra respuesta remitida por aquella organización, en punto a la imposibilidad de materializar la referenciada cautela (fl. 1, repositorio 15 del expediente digital); misiva que fue puesta en conocimiento en su momento (auto de 25 de julio del año anterior). Consecuencialmente, **la descrita situación torna inviable el pedimento elevado.**

Al margen de lo expuesto, **se llama la atención al respectivo litigante**, con el propósito de que, en lo sucesivo, examine con mayor detenimiento el paginario, conforme a los deberes de cuidado y diligencia que le conciernen, en aras de evitar la interposición de peticiones que son inanes o improductivas, máxime si versan sobre aspectos que pueden extraerse del legajo, con su sola revisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 7 DE SEPTIEMBRE DE
2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62e9cc1e56e4df2de3de7275bdc3a0371130fd81934aa0471516b8adbe655bfd**

Documento generado en 05/09/2023 05:36:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>